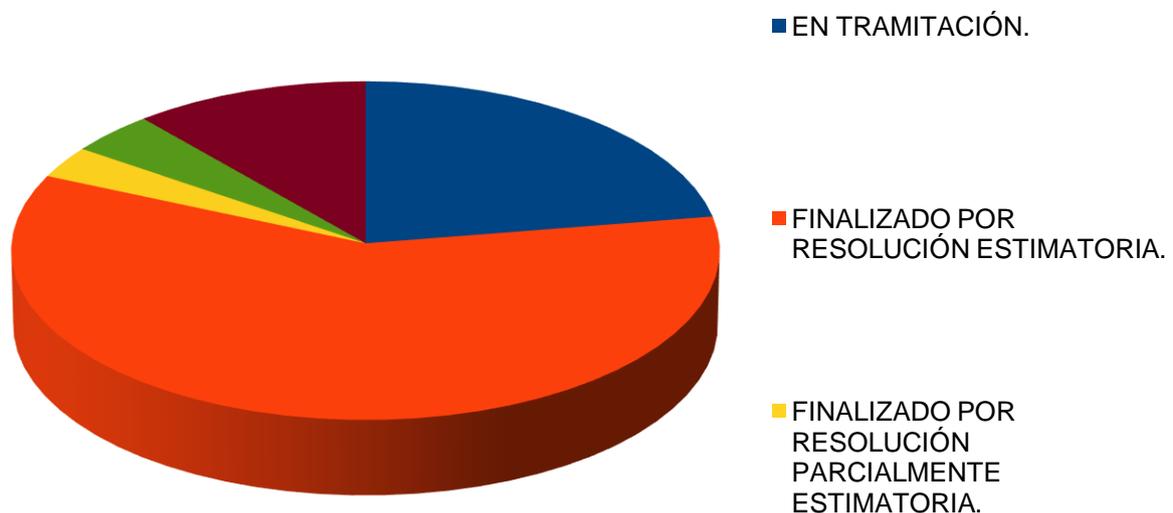


**EXPEDIENTES DE
EJERCICIO DEL
DERECHO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
AÑO 2022.**

I.- EXPEDIENTES TRAMITADOS. TIPO DE RESOLUCIÓN Y TIPO DE INFORMACIÓN.

De los expedientes iniciados en el año 2022 (52), así como los que quedaron en tramitación correspondientes a los años 2021 (31), 2020 (15) y 2019 (5), estos fueron los resultados en función de su tramitación:

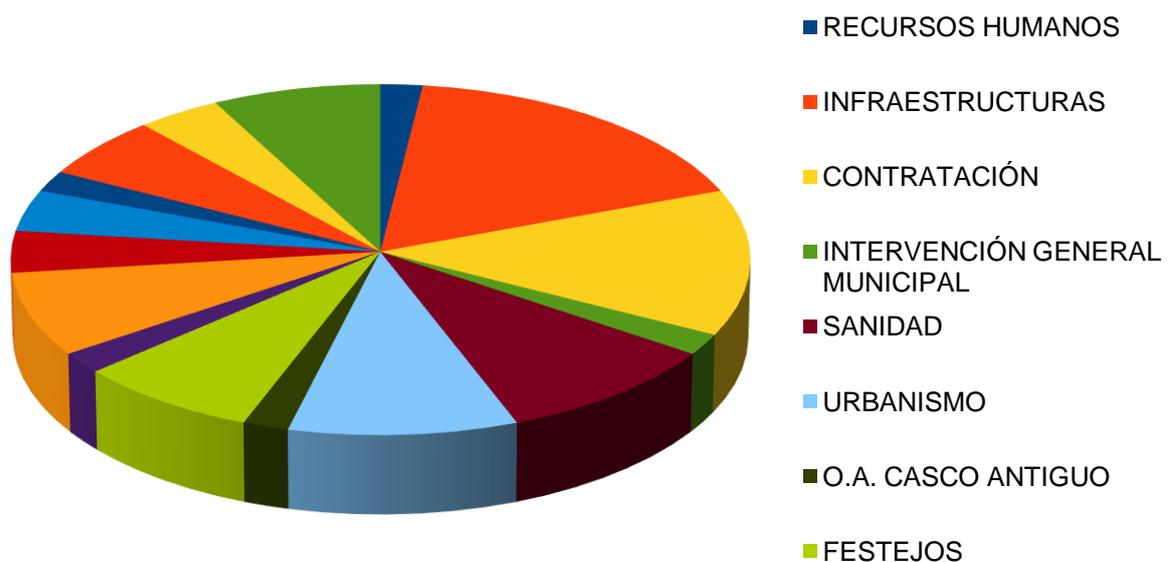
ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
EN TRAMITACIÓN.	22
FINALIZADO POR RESOLUCIÓN ESTIMATORIA.	58
FINALIZADO POR RESOLUCIÓN PARCIALMENTE ESTIMATORIA.	3
FINALIZADO POR DESESTIMACIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD.	4
FINALIZADO POR DESISTIMIENTO DEL INTERESADO.	11
FINALIZADO POR OBTENCIÓN DIRECTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL SERVICIO MUNICIPAL EN EL QUE OBRABA LA MISMA.	5
TOTAL DE EXPEDIENTES	103



Para un mayor detalle, analizaremos según la resolución del expediente por el tipo de información solicitada. Los resultados son los siguientes:

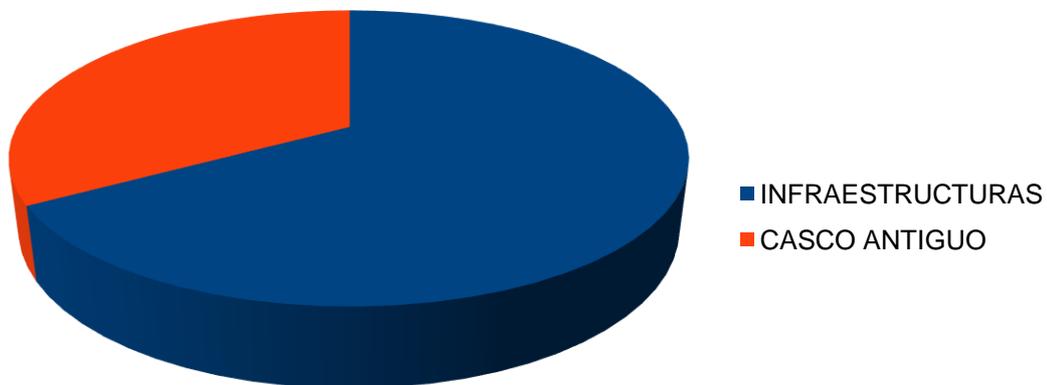
ESTIMATORIOS

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
RECURSOS HUMANOS	1
INFRAESTRUCTURAS	9
CONTRATACIÓN	7
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	1
SANIDAD	5
URBANISMO	5
O.A. CASCO ANTIGUO	1
FESTEJOS	4
CULTURA	1
VÍA PÚBLICA	4
POLICIA LOCAL	2
CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS	2
DEPORTES	1
TURISMO	3
LITORAL	2
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	4
TOTAL	52



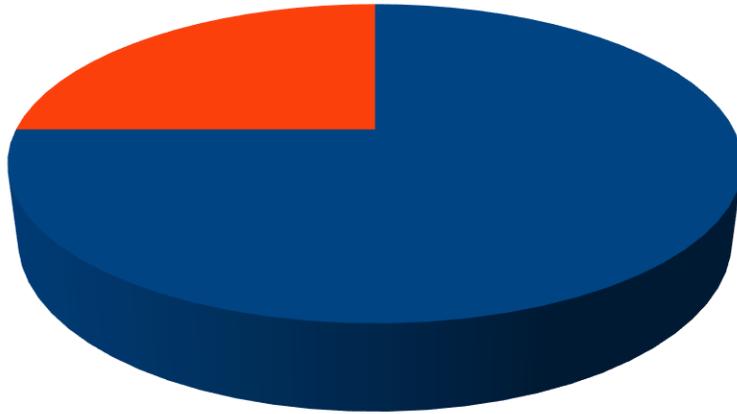
PARCIALMENTE ESTIMATORIOS

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
INFRAESTRUCTURAS	2
CASCO ANTIGUO	1
TOTAL	3



FINALIZADOS POR DESISTIMIENTO

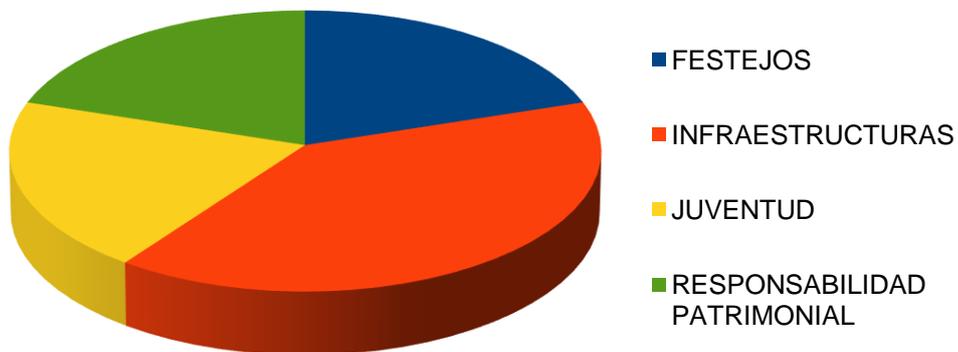
TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
INFRAESTRUCTURAS	3
RECURSOS HUMANOS	1
TOTAL	4



- INFRAESTRUCTURAS
- RECURSOS HUMANOS

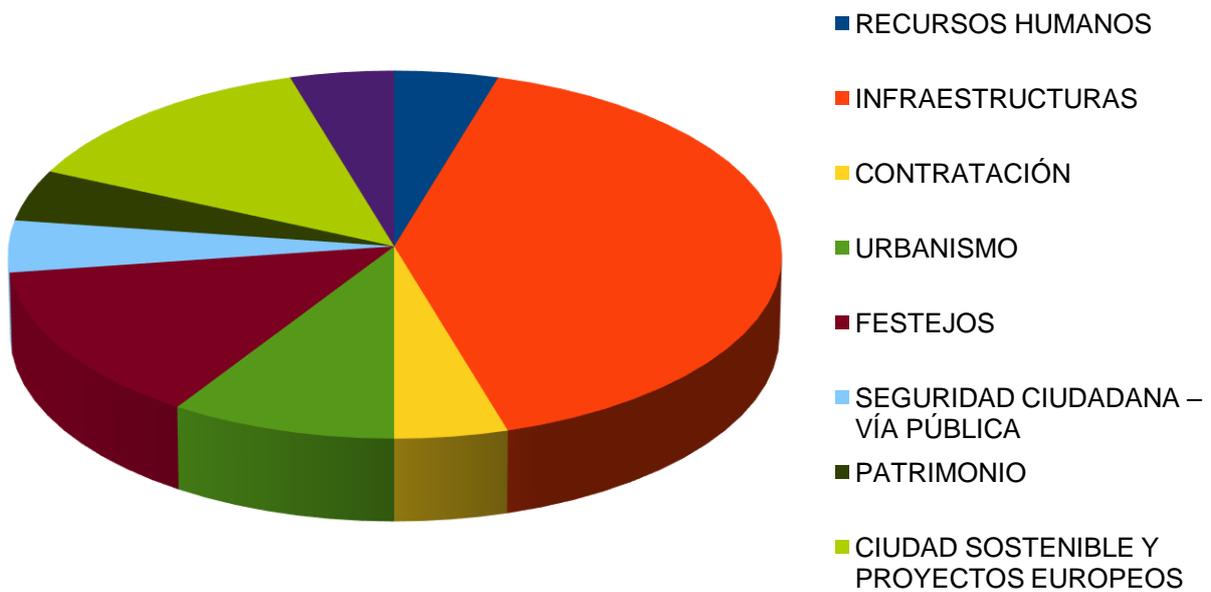
FINALIZADOS POR OBTENCIÓN DIRECTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL SERVICIO MUNICIPAL EN EL QUE OBRABA LA MISMA.

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
FESTEJOS	1
INFRAESTRUCUTRAS	2
JUVENTUD	1
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1
TOTAL	5



EN TRAMITACIÓN

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
RECURSOS HUMANOS	1
INFRAESTRUCTURAS	9
CONTRATACIÓN	1
URBANISMO	2
FESTEJOS	3
SEGURIDAD CIUDADANA – VÍA PÚBLICA	1
PATRIMONIO	1
CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS	3
DEPORTES	1
TOTAL	22



I.- EXPEDIENTES TRAMITADOS. EVOLUCIÓN TEMPORAL.

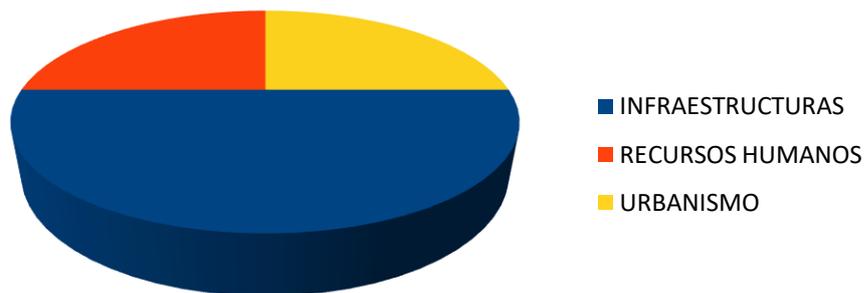
La evolución temporal de los expedientes incoados en el año 2022 se representa en el siguiente cuadro:

	SOLICITUDES AÑO 2022	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	EN TRÁMITE	INADMITIDAS	ESTIMADAS	ESTIMADAS PARCIALMENTE	FINALIZADAS POR OBTENCIÓN DIRECTA DE LA INFORMACIÓN EN EL SERVICIO MUNICIPAL	RESUELTAS DENTRO DE PLAZO	RESUELTA S FUERA DE PLAZO
TOTAL	52	27	25	16	2	29	1	3	6	29

En el año 2022 se han realizado cuatro resoluciones desestimatorias de los expedientes de acceso a la información pública EN TRAMITACIÓN (ver contenido en ANEXO I)

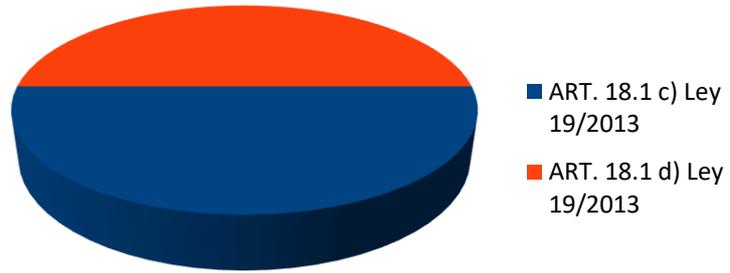
PETICIONES INADMITIDAS / DESESTIMATORIAS

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
INFRAESTRUCTURAS	2
RECURSOS HUMANOS	1
URBANISMO	1
TOTAL	4



CAUSALIDAD DE LA DESESTIMACIÓN

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA	NÚMERO DE EXPEDIENTES
ART. 18.1 c) Ley 19/2013	2
ART. 18.1 d) Ley 19/2013	2
TOTAL	4



ANEXO I: Resoluciones inadmitidas/deseestimatorias



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
24/03/2022



EXPTE: TRAINF2021/13
Nº SEGEX: 514335E

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 25/01/2021, y entrada en esta Oficina de Transparencia 26/01/2021, interpuesto por [REDACTED] con CIF [REDACTED] solicitando el derecho de acceso a la información sobre "EL NÚMERO DE SANCIONES IMPUESTAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEBIDAS A QUEMAS AGRÍCOLAS, EN LOS AÑOS 2019 Y 2020".

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) **Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.**
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], no obra en poder del Ayuntamiento de Cartagena, debiéndose remitir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM, Dirección General de Medio Ambiente, según informe del Departamento de Disciplina Ambiental, que dice, entre otros:

"...Según el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Ayuntamiento es competente en las gestión de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan la normativa de aplicación. Las podas agrícolas no se ajusta a tal definición y por lo tanto su gestión no sería competencia municipal.

Según Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado octavo establece que el artículo 25 queda redactado como sigue:

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en medio ambiente urbano, en



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
24/03/2022





FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
24/03/2022



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
24/03/2022



particular, Gestión de residuos sólidos urbanos y Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas...

.... Estos SSTT entienden que la aplicación del régimen sancionador a las actuaciones que infringen estas disposiciones corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la CARM...."

Por lo que a la vista del informe del Jefe de Planificación Ambiental de fecha 4/2/2021 las Actas de Policía Local referentes a quemas agrícolas sin autorización se están trasladando a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia".

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED] con CIF [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.





FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
02/03/2022



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
02/03/2022



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR
TRANSPARENCIA

SEGEX: 535695X
EXPTE: TRAINF 2021/50

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 9/09/2021, y entrada en esta Oficina de Transparencia 14/09/2021, interpuesto por [REDACTED] con **DNI.** [REDACTED] solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL ANUNCIO REALIZADO POR ADIF A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y QUE HA LEVANTADO LA LÓGICA EXPECTACIÓN EN NUESTRA POBLACIÓN, Y QUE EN EL PLENO DE LA JUNTA VECINAL CONVOCADO PARA EL LUNES 13 DE SEPTIEMBRE, LAS PREGUNTAS SOBRE EL TEMA ESTARÁN PRESENTES EN EL MISMO”** .

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.**
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], se refiere a **información que no obra en poder del Ayuntamiento de Cartagena**, debiéndose dirigir a ADIF, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por el presente **DISPONGO:**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Resolución Nº 4088 de 02/03/2022 "DECRETO INADMISION TRAINF2021/50" - SEGRA 362770

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
02/03/2022



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
02/03/2022



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR
TRANSPARENCIA

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de ■■■■■ con DNI: ■■■■■ por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: ■■■■■

Resolución N° 4088 de 02/03/2022 "DECRETO INADMISION TRAINF2021/50" - SEGRA 362770

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
25/05/2022



EXPTE: TRAINF2022/1
Nº SEGEX: 575124J

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 9/01/2022, y entrada en esta Oficina de Transparencia 10/01/2021, interpuesto por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre "Para conocer la inversión real del Ayuntamiento en el municipio, solicita, en formato electrónico, la información referente a las inversiones realizadas en el municipio de Cartagena con detalle de barrio, diputación, detalle de la inversión, valor económico de la inversión, empresa adjudicataria que realizó los trabajos o fue contratada, y concejal que solicitó la actuación de los años 2019, 2020 y 2021".

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.**
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], requiere de una reelaboración previa puesto que abarca tres años y la información está dispersa en múltiples expedientes, algunos de ellos sin concluir, según informe recibido del área de Infraestructuras de fecha 17/01/2022.

RESULTANDO: Que una vez recibido el informe de Infraestructuras, se requiere al interesado, en fecha 2/02/2022, que concrete la petición de información con el fin de poder darle acceso.

También se le indica que puede consultar todos los contratos realizados por este ayuntamiento en la Plataforma del Estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
25/05/2022



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Resolución Nº 9803 de 25/05/2022 "DECRETO INADMISION" - SEGRA 372848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
25/05/2022



RESULTANDO: Que el interesado rechaza concretar el acceso a la información, manteniendo la petición inicial.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED] con NIF: [REDACTED] por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
25/05/2022



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Resolución Nº 9803 de 25/05/2022 "DECRETO INADMISION" - SEGRA 372848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
31/10/2022



EXPTE: TRAINF2022/40
SEGEX: 650789Z



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
31/10/2022

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General **15/07/2022**, y entrada en esta Oficina de Transparencia **18/07/2022**, interpuesto por [REDACTED] con NIF [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“Solicito, basándome en mi derecho de acceso a información pública por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se me dé acceso a los exámenes de las convocatorias de años anteriores (desde 2008 hasta días de hoy), junto con su plantilla de respuestas, tanto del Cuerpo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, como también del Cuerpo de Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena. Solicito los exámenes con sus plantillas (desde 2008 hasta días de hoy), en cualquier tipo de convocatoria que diera lugar, tanto en proceso de consolidación, libre, concurso-oposición”**.

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED] no se encuentra limitada por ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 14 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

II.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED] no se encuentra limitada por ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 15 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

III.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED] se solicitó informe, en fecha 18/07/2022, al servicio de Recursos Humanos, que responde el 03/08/2022, entre otros, lo siguiente:

“...Que, a salvo mejor criterio, La Ley 19/2013, no obliga a tener publicados ejercicios y exámenes elaborados por las Administraciones Públicas para sus procesos selectivos.

Que si a efectos de transparencia nos referimos, todo lo relativo a los procesos selectivos que convoca este Ayuntamiento, se encuentra publicado para acceso de todos aquellos los participantes y en algunos casos, para todos los ciudadanos, siendo que



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Resolución Nº 19137 de 31/10/2022 "DECRETO INADMISIÓN TRAINF2022/40" - SEGRA 388624

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
31/10/2022



permanecen activos en la página web municipal durante tiempo suficiente para su consulta.

Que si a efectos de información para preparar oposiciones nos referimos, el Ayuntamiento de Cartagena ni publica textos ni publica exámenes de procesos selectivos anteriores, con el fin de que los ciudadanos se preparen oposiciones.

Que en cuanto a la petición concreta de este Expediente, y además de las razones expuestas, solicitar de la Administración recopilación de exámenes desde el año 2008, esto es 14 años atrás, es solicitar de la misma una exhaustiva labor de investigación para este concreto administrado, puesto que dichos expedientes forman o formaron parte del Archivo histórico municipal, amén de que el tiempo para conservar documentación no va más allá de 4 años por regla general”.

IV. RESULTANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

V. RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED] requeriría una labor de investigación de múltiples expedientes, y necesitaría una acción previa de reelaboración, coincidiendo con el apartado C) de causas de inadmisión.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

Por el presente **DISPONGO:**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Resolución Nº 19137 de 31/10/2022 "DECRETO INADMISIÓN TRAINF2022/40" - SEGRA 388624



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARDO
31/10/2022



PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED] con [REDACTED] por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a.
Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
31/10/2022



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]



Resolución Nº 19137 de 31/10/2022 "DECRETO INADMISIÓN TRAINF2022/40" - SEGRA 388624

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>